



ACTA REUNIÓN DE TRABAJO SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE
NORMA DE EMISIÓN PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS

Fecha : 13/07/2017

Lugar : Auditorio SEC, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 13 (Torre 1).

Hora : 15:30 - 16:30 horas

1. Asistentes:

1. M^a Veronica Uribe, SEC.
2. Debora Miranda, SEC.
3. Alejandro Onofri, SEC.
4. Mauricio Cofré, SEC.
5. Carolina Gómez, MINENERGIA.
6. Felipe Robles, MMA.
7. Emmanuel Mesías, MMA.

2. Objetivo de la reunión

Se solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, pueda presentar el proceso de certificación que estos realizan.

3. Desarrollo de la reunión

M^a Veronica Uribe comienza la presentación con el mandato y Marco Legal. El Mandato tiene por objetivo vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles. Luego se comenta que el D.S. N°298, de 2005, es el reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles.

Posteriormente, se comenta sobre el proceso de certificación de productos, el cual consiste en:

1. El fabricante o importador, solicita la certificación de sus productos al Organismo de Certificación (OC),
2. El OC evalúa la conformidad del producto,
3. Si el producto aprueba la evaluación de conformidad, se emite un certificado de aprobación o seguimiento, lo que implica que el producto puede ser comercializado. En caso que el producto sea rechazado, se emite un informe de rechazado, lo que determina que el producto no puede ser comercializado.

Se presenta además que existen 6 sistemas de certificación aplicables, de los cuales los más utilizados son el sistema N°1 y 2.

Posteriormente se explica el marco SEC y la obligatoriedad de certificación en Chile. Se expone que se certifican 347 tipos de productos, los que corresponden a 488 millones de unidades de productos certificadas.

Se expone que de acuerdo a la Ley N°18410, orgánica de SEC, se señala que: los productos regulados por SEC, conforme a reglamentación vigente, deberán certificarse previo a su comercialización en el país, mediante alguno de los sistemas de certificación indicados en el artículo 5°, del D.S. N° 298, de 2005.

Respecto a la fiscalización, se comenta además que al comercio se realizan dos tipos de fiscalización:

1. Directa: Visitas en puntos de ventas y vigilancia Web.
2. Indirecta: Cruce de información de la cantidad de productos a certificar, con la cantidad de importaciones realizadas, la cual es verificada a través de bases de datos de Aduanas.

Finalmente, se presenta la responsabilidad y obligaciones de los importadores y fabricantes nacionales, las cuales son descritas en el artículo 12°, del D.S. 298, de 2005.